

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019

Oficio N° CCM/IL/DI/ERA/219/2019

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque en el año dos mil once, surgió la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer prevalecer los derechos humanos, aún muchas personas, se resisten a dejar las formas de pensar que violentan al prójimo.

Los prejuicios, el autoritarismo, el clasismo y todas las situaciones que pueden generar violencia hacia las personas y violación a sus derechos humanos, persisten.

El juzgador ante las obligaciones internacionales que ha asumido el Estado Mexicano, no solo debe ser juzgador de la acción que se le presenta, sino deja de tomar su papel de mero réferi, para ser protector eficiente de los derechos humanos, para hacer prevalecer la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Desgraciadamente, la pobreza, sigue representando un problema para que las personas accedan realmente a la justicia, todavía subsiste la idea que el pobre por su situación merece lo peor o lo más corriente; pierde frente a su adversario con mayores posibilidades económicas, el pobre tiene un abogado con frecuencia poco preparado, no tiene para peritos, no tiene quien lo guíe de manera adecuada, y a veces jueces o magistrados ignoran su situación.

La tarea no es fácil, hay que cambiar la forma de pensar y hacer las cosas. De hacer y pensar las cosas.

Para los jueces, los obstáculos que se presentan en los procedimientos, muchas veces se concentran en la dificultad para recabar con prontitud los medios de convicción que revelen la vulnerabilidad de las personas, sea por condición económica, social, de preferencia sexual, de preferencia religiosa, o hasta ideológica.

Los jueces tardan mucho en recabar los datos que revelen la vulnerabilidad, pues se tienen que girar informes a distintas dependencias o instituciones, las cuales a veces no tienen el ánimo de auxiliar.

Otro problema en la situación de los derechos humanos es que los juzgadores, por una cuestión de formación, pueden pasar por alto, situaciones de violaciones de derechos humanos, atendiendo a su propia personalidad, prejuicios o hasta falta de una adecuada asesoría. Puede estar prendiéndose el foco de alerta, y por omisión, dejar que la violación a los derechos humanos siga avanzando y hasta empeorando.

En el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ha acumulado una vasta experiencia en cómo tratar los asuntos relacionados con la protección y observancia de los Derechos Humanos, situación que ya no puede, enfocarse sólo a efectos reparadores, como es dar cumplimiento a las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, sea la Nacional o la de la Ciudad de México.

La Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, debe tener un papel más proactivo, a fin de ya no sólo promover, difundir o fomentar. Los Programas referentes a derechos humanos, sino debe prestar la asesoría necesaria que en su caso requieran los juzgadores, cuando tengan duda, en si la conducta que están realizando, puede o no causar una violación a los derechos humanos.

Debe poder auxiliar como observadora o asesora ante un asunto en que el juez pidan su intervención, pues se prestan los casos también, de abogados desleales que su intención sólo es meter en problemas al juez para presionarlo.

La Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, puede hacer al juez las sugerencias que estimen pertinentes, sólo eso, sin necesidad que las mismas queden registradas en los expedientes.

Del mismo modo, la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos dada su experiencia acumulada y ante el contacto directo y constante con las Comisiones de Derechos Humanos y con los defensores de derechos humanos, tiene conocimiento cuales son las violaciones más comunes que se cometen a diario, y como remedir o reparar las mismas.

Conoce los perfiles que se necesitan, para hacer un estudio integral cuando se presentan personas en situación de vulnerabilidad.

Más si consideramos por la dinámica de los Derechos Humanos, sería irresponsable aducir que ciertos temas pertenecen exclusivamente a ciertas materias. Verbigracia, se piensa que las cuestiones de violencia de género o discapacidad solo atañe a la materia familiar, cuando se erra en eso, pues a los jueces civiles ya se le están presentando casos donde se muestra la discapacidad o la violencia de género o hasta asuntos donde se ven involucrados menores.

La constante expansión de los derechos humanos, poco a poco va destruyendo los límites que se pensaba tenía cada materia para conocer de ciertas situaciones.

Por ello, se propone la integración de un grupo multidisciplinario dependiente de la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, que pueda atender con prontitud los requerimientos de los jueces, para que detectada la vulnerabilidad se evite que violaciones a derechos humanos trasciendan y puedan causar un daño y

comprometer a la institución en una irresponsabilidad como ente estatal, por omisiones.

El grupo multidisciplinario, debe estar integrado por personas que hagan un estudio integral de las personas que están sufriendo o pueden sufrir violaciones de derechos humanos durante un juicio o procedimiento, como son los psicólogos especialistas en temas de violencia estructural, sexual, psicológica, institucional, labora, económica, por mencionar algunas; de trabajadores sociales, de médicos psiquiatras; de sociólogos que revelen el pensamiento que pueden generar descremación y violencia, traductores, y hasta de antropólogos sociales, que expliquen el contexto en el que se desarrolla la violación a los derechos humanos por abuso de poder.

Y en el caso que no se cuente con alguna especialidad, quien más que la dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, para hacer los enlaces rápidos para conseguir la información que requiere el juez.

Resultaría una gran ayuda para los juzgadores contar de manera pronta con un estudio integral de las personas en situación de vulnerabilidad, explicado a detalle con causas n y consecuencias, que se podrían presentar de no atender a tiempo la problemática que se presenta, para poder tomar las medidas que tiendan a proteger los derechos humanos.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tiene un deber supremo ante el pueblo, velar porque realmente la justicia llegue a la vida de las personas.



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

El tribunal debe atender lo que manifestó el Generalísimo José María Morelos y Pavón, en el sentido: “Que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, ampare y lo defienda contra el arbitrario”.

Como parte de la soberanía popular, cada vez que se le exige que elimine todo obstáculo que pueda causar violación de los derechos humanos.

Por voluntad popular, la gente pide, un Tribunal que deje ser de mera legalidad a uno protector de derechos humanos de las personas en situación de desigualdad o vulnerabilidad.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con una dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, con una gran experiencia acumulada, por lo que debe ser más preventiva y proactiva, si entendemos a lo proactivo, como la capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras.

Su cercanía con los grupos defensores de los derechos humanos, la hace apta, para que su personal funja como observador en los juicios o procedimientos, o dar asesorías, cuando los juzgadores pidan su intervención, a fin de que se den sugerencias a fin de evitar violaciones a derechos humanos; sin que tales sugerencias lleguen a formar parte del expediente, dado que en si la sugerencia no es actuación judicial, maxime que los jueces son los que al final tienen la facultad constitucional de resolver lo planteado por los justiciables, por lo que será su responsabilidad atender o no lo sugerido.

Del mismo modo, tal dirección tendrá a cargo un grupo multidisciplinar de profesionales, que ayudarán a los juzgadores a hacer un estudio integral de las

personas que puedan presentar una situación de vulnerabilidad, que pueda conllevar a la violación de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifican y adicionan diversos párrafos al artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 196. Corresponde a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos informar y atender a quienes solicitan los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>Asimismo, le corresponde coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.</p> <p>También le corresponde promover, difundir y fomentar los Programas</p>	<p>Artículo 196. Corresponde a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos informar y atender a quienes solicitan los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>Asimismo, le corresponde coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Le corresponde promover, difundir y fomentar los Programas referentes a la</p>

referentes a la impartición de la justicia y de protección de los Derechos Humanos, así como servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones.

La Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos contará con un Director y los servidores públicos indispensables que se requieran para el desarrollo de sus funciones. La o el Director deberá cumplir con los requisitos del artículo 22 de esta Ley, salvo lo establecido en la fracción V.

impartición de la justicia y de protección de los Derechos Humanos, así como servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones. **(se reforma)**

Contará con observadores que les soliciten las juzgadoras y juzgadores en los juicios o procedimientos, quienes les harán sugerencias a fin de evitar la violación a derechos humanos, las sugerencias no quedarán registradas en los expedientes de los juicios o procedimientos. (se adiciona)

Así mismo, prestará asesorías a las juezas o jueces, magistradas o magistrados y demás personal directivo, que lo requiera, haciendo las sugerencias perspectivas a fin de evitar la violación a los derechos humanos. (se adiciona)

Estará a su cargo un grupo multidisciplinar de profesionales, que auxiliarán a las juzgadoras o juzgadores en los estudios integrales para detectar vulnerabilidad en las personas, a fin de que tengan un panorama amplio, de si la persona sujeta a estudio se encuentra o no en situación de vulnerabilidad para impedir violaciones a derechos humanos. (se adiciona)

En caso de no contar con la especialidad requerida, la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, hará las



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

	<p><i>gestiones necesarias para que la prontitud posible se recabe la información requerida por las juzgadoras y juzgadores (se adiciona)</i></p> <p>La Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos contará con un Director y los servidores públicos indispensables que se requieran para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>La o el Director deberá cumplir con los requisitos del artículo 22 de esta Ley, salvo lo establecido en la fracción V.</p>
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN